



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 29 de agosto de 2024.

Edición Vespertina Número 105

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Obras Públicas.....	2
---	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 2, 4 numeral 1, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción XV, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77, 91 fracción XXVII y 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto número 65-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha 4 de mayo de 2023.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

SEXTO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, determinar la estructura orgánica de cada Dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

OCTAVO. Que en fecha 4 de mayo de 2023, Edición Vespertina, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 24 numeral 1, fracción XV, a la Secretaría de Obras Públicas como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado.

NOVENO. Que la Secretaría de Obras Públicas es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, entre otras atribuciones, las de sugerir y operar los mecanismos de coordinación y consulta entre los sectores público, social y privado para la realización de la obra pública estatal; elaborar y ejecutar los programas de construcción y conservación de los caminos estatales, puertos, aeropuertos, vías fluviales y marítimas y demás vías de comunicación, competencia del Gobierno del Estado; realizar los trámites y gestiones necesarios para la liberación de derechos de vía para la ejecución de las obras públicas estatales y, en su caso, proponer al Ejecutivo la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública, en el cumplimiento de sus objetivos, entre otras; por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 39 de la referida Ley Orgánica.

DÉCIMO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario reformar la estructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para dar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 112, de fecha 18 de septiembre de 2018, se determinó la Estructura Orgánica de la Secretaría de Obras Públicas,

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 13, de fecha 2 de noviembre del año 2018, se reformó la Estructura Orgánica de la Secretaría de Obras Públicas.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio CG/0839/2024, SF/000782/2024 y SA/0250/2024, de fecha 8 de julio de 2024, se determinó el dictamen con número D-SOP-SF-SA-CG-20222028-004-07-24, suscrito por las personas titulares de la Contraloría Gubernamental, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración, respectivamente, en el cual se acuerda autorizar el proyecto de modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas.

DÉCIMO CUARTO. Que no obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Obras Públicas ha hecho posible el logro de los objetivos planeados, resulta necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental derivado de la dinámica que requiere la administración pública estatal; por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno efectuar ajustes a la estructura orgánica de la citada Secretaría, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el cual se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Obras Públicas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 112 de fecha 18 de Septiembre de 2018, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Obras Públicas tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Secretaría de Obras Públicas

1.0.0.0.1. Departamento Técnico

1.0.0.1. Dirección de Comunicación Social

1.0.0.2. Dirección Jurídica y de Transparencia

1.0.0.2.0.1. Departamento de Control Legal

1.0.0.2.0.2. Departamento de Administración de Concursos

1.0.0.2.0.3. Departamento de lo Contencioso Administrativo

1.0.0.2.0.4. Departamento de Seguimiento de Derechos de Vía

1.0.0.2.0.5. Departamento de Transparencia

1.0.0.3. Secretaría Particular

1.0.0.4. Dirección Administrativa

1.0.0.4.1. **Subdirección Administrativa**

1.0.0.4.1.1. Departamento de Recursos Humanos

1.0.0.4.1.2. Departamento de Recursos Materiales

- 1.0.0.4.1.3. Departamento de Recursos Financieros de Obras
- 1.0.0.4.1.4. Departamento de Recursos Financieros
- 1.0.0.5. Dirección de Administración de Estimaciones de Obra
- 1.0.0.5.0.1. Departamento de Administración de Estimaciones de Obra
- 1.0.0.5.0.2. Departamento de Trámites de Estimaciones de Obra
- 1.0.0.5.0.3. Departamento de Sistemas de Información
- 1.0.0.5.0.4. Departamento de Revisión

1.1. Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones

- 1.1.1. Dirección General de Proyectos y Licitaciones
 - 1.1.1.1. Dirección de Normas y Especificaciones
 - 1.1.1.1.0.1. Departamento de Control de Calidad
 - 1.1.1.1.0.2. Departamento de Investigación y Actualización
 - 1.1.1.1.0.3. Departamento de Estadística y Análisis
 - 1.1.1.1.0.4. Departamento de Viabilidad y Alcance de Proyectos
 - 1.1.1.2. Dirección de Proyectos de Vías Terrestres
 - 1.1.1.2.0.1. Departamento de Ingeniería de Telecomunicaciones
 - 1.1.1.2.0.2. Departamento de Proyectos de Ingeniería Vial
 - 1.1.1.2.0.3. Departamento de Ingeniería Estructural
 - 1.1.1.2.0.4. Departamento de Ingeniería Eléctrica
 - 1.1.1.3. Dirección de Proyectos de Construcción
 - 1.1.1.3.0.1. Departamento de Proyectos Arquitectónicos
 - 1.1.1.3.0.2. Departamento de Proyectos
 - 1.1.1.3.0.3. Departamento de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria
 - 1.1.1.3.0.4. Departamento de Proyectos de Infraestructura Especializada
 - 1.1.1.4. Dirección de Evaluación de Impacto y Gestión Ambiental
 - 1.1.1.4.0.1. Departamento de Gestión y Seguimiento
 - 1.1.1.4.0.2. Departamento de Normatividad Ambiental
 - 1.1.1.5. Dirección de Licitaciones y Contratos
 - 1.1.1.5.0.1. Departamento de Licitaciones
 - 1.1.1.5.0.2. Departamento de Contratos
 - 1.1.1.5.0.3. Departamento de Dictámenes
 - 1.1.1.5.0.4. Departamento de Archivo
 - 1.1.1.5.0.5. Departamento de Atención de Auditorías
 - 1.1.1.6. Dirección de Precios Unitarios
 - 1.1.1.6.0.1. Departamento de Precios Unitarios
 - 1.1.1.6.0.2. Departamento de Presupuestos
 - 1.1.1.6.0.3. Departamento de Suficiencia Presupuestal
 - 1.1.1.6.0.4. Departamento de Ajuste de Costos

1.2. Subsecretaría de Planeación

- 1.2.0.1. Dirección de Planeación
 - 1.2.0.1.0.1. Departamento de Planeación
 - 1.2.0.1.0.2. Departamento de Enlace Interinstitucional
 - 1.2.0.1.0.3. Departamento de Seguimiento e Integración
- 1.2.0.2. Dirección de Infraestructura
 - 1.2.0.2.0.1. Departamento de Puertos y Aeropuertos
 - 1.2.0.2.0.2. Departamento de Infraestructura Concesionada
- 1.2.0.3. Dirección de Gestión Federal
 - 1.2.0.3.0.1. Departamento de Supervisión General
 - 1.2.0.3.0.2. Departamento de Integración de Expedientes Federales
 - 1.2.0.3.0.3. Departamento de Gestión de Recursos

1.3. Subsecretaría de Vías Terrestres

- 1.3.0.1. Dirección de Conservación
 - 1.3.0.1.0.1. Departamento de Supervisión Zona Norte
 - 1.3.0.1.0.2. Departamento de Supervisión Zona Centro
 - 1.3.0.1.0.3. Departamento de Supervisión Zona Sur
- 1.3.0.2. Dirección de Construcción de Vías Terrestres
 - 1.3.0.2.0.1. Departamento de Supervisión de Obra Aeroportuarias y Especiales
 - 1.3.0.2.0.2. Departamento de Supervisión de Obras Carreteras

1.4. Subsecretaría de Construcción

- 1.4.0.1. Dirección Región Norte
 - 1.4.0.1.0.1. Departamento de Supervisión de Obra Región Norte 1
 - 1.4.0.1.0.2. Departamento de Supervisión de Obra Región Norte 2
 - 1.4.0.1.0.3. Departamento de Supervisión de Obra Región Norte 3
- 1.4.0.2. Dirección Región Centro
 - 1.4.0.2.0.1. Departamento de Supervisión de Obra Región Centro 1
 - 1.4.0.2.0.2. Departamento de Supervisión de Obra Región Centro 2
 - 1.4.0.2.0.3. Departamento de Supervisión de Obra Región Centro 3
- 1.4.0.3. Dirección Región Sur
 - 1.4.0.3.0.1. Departamento de Supervisión de Obra Región Sur 1
 - 1.4.0.3.0.2. Departamento de Supervisión de Obra Región Sur 2
 - 1.4.0.3.0.3. Departamento de Supervisión de Obra Región Sur 3

ARTÍCULO 2, 3 y 4...**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Secretaría de Obras Públicas presentará a la consideración del titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Dependencia dentro de un término no mayor a noventa días contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el acuerdo que nos ocupa.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
